

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS TITULADO “OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA CLIMATIZACIÓN VRV EN EL CENTRO DE CONTROL DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para la implantación de un sistema de climatización de expansión directa tipo VRV (Volumen de Refrigerante Variable) en el Centro de Control de Infraestructuras Críticas de la Comunidad de Madrid, en adelante CCIC, ubicado en la planta primera del edificio sede de la Consejería de Digitalización en la C/ Embajadores 181 de Madrid, actuando como sistema de refuerzo y apoyo al sistema general de climatización existente.

La actuación se enmarca dentro de una estrategia de mejora de la fiabilidad, resiliencia y capacidad operativa del sistema de climatización existente, actualmente basado en producción centralizada mediante enfriadoras y caldera de gas. El nuevo sistema VRV se concibe como un sistema complementario de apoyo y respaldo, capaz de asumir total o parcialmente la carga térmica en función de las condiciones de operación, con especial atención a las áreas críticas de operación continua.

La superficie que comprenden las actuaciones y que se encuentra ubicada en la planta baja es de 260,00 m² aproximadamente.

Por su parte, el presente pliego establece las condiciones específicas a las que se debe ajusta la empresa que resulte adjudicataria del contrato, todo ello conforme a la normativa vigente aplicable por razón de su materia.

2. SITUACION.

Las obras se llevarán a cabo en la planta primera de la sede de la Consejería de Digitalización de la Comunidad de Madrid sita en C/ Embajadores 181 de Madrid.

3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. Normas para la inspección y dirección de las obras.

La Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería de Digitalización, en adelante SGAO, como unidad administrativa responsable del contrato podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas al proyecto y a las estipulaciones del contrato y adoptar cuantas decisiones consideren procedentes en garantía de su correcta ejecución.

De la misma forma la Secretaria General Técnica de la Consejería nombrara una Dirección Facultativa formada por técnicos competentes y responsables, la cual asumirá la representación de la Administración frente al contratista, y a quienes encomendara la dirección, control, supervisión, inspección y vigilancia de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999890656163966435693**

El contratista proporcionará a la Dirección Facultativa y al representante o representantes de la SGAO, toda la documentación e información para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas o ensayos de materiales de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Proyecto, y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, permitiendo y facilitando el acceso a todas las partes de las obras, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan materiales o se realicen trabajos para las obras, quedando obligado a cumplir cuantas órdenes reciba de los mismos. La Dirección ejecutiva de las obras corresponde al Contratista que deberá disponer de un equipo con, al menos, una persona competente compatible con las obras a ejecutar y a pie de obra, sin perjuicio de los medios personales que se deban adscribir al contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El Contratista será el responsable de la ejecución material de las obras previstas en el Proyecto y de los trabajos necesarios para realizarlas, así como de las consecuencias imputables a dicha ejecución material.

3.2. Replanteo de las obras.

En el plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización del contrato, la Dirección Facultativa y el representante designado por la SGAO, procederán al acto de comprobación de replanteo en el que intervendrán también el adjudicatario o su representación legal, extendiéndose Acta de Inicio de las Obras que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra y/o del representante designado por la SGAO y sin reserva por parte del Contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los espacios, se dará por aquella la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del Acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudiera afectar la ejecución de la obra, la Dirección Facultativa y/o el representante designado por la SGAO, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia Acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El Contratista realizará todos los replanteos parciales que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, las cuales han de ser aprobadas por la Dirección Facultativa. Todos los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para estos trabajos, irán a cargo del Contratista.

3.3. Gastos y obligaciones de carácter general a cargo del contratista

Serán por cuenta del contratista los gastos que se ocasionen por la publicación de anuncios, formalización del contrato, replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exijan el curso de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras. También serán de cuenta del contratista todos los impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio



de la obra ejecutada, así como la solicitud y tramitación de las mismas, ya sea en nombre propio o de la Administración. La relación no exhaustiva con carácter general de las obligaciones y gastos a su cargo que tendrá el Contratista es la siguiente:

- a) Personal y materiales para efectuar mediciones periódicas, redacción de certificaciones, medición final y confección de la liquidación de las obras.
- b) Protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.
- c) Limpieza de todos los espacios interiores y exteriores, y evacuación de desperdicios y basuras durante las obras.
- d) Retirada al final de la obra de instalaciones, herramientas, materiales, etc.
- e) Limpieza general de la obra.
- f) Retirada de la obra de los materiales rechazados.
- g) Corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., y los gastos derivados averías, accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de las mismas procedentes de la mala construcción o falta de precaución, así como la aportación de medios humanos y materiales para la realización de dichas pruebas y ensayos.
- h) Reparación y conservación de las obras durante el plazo de garantía.
- i) Caso de rotura de instalaciones municipales en general y de comunidades de propietarios, el contratista, procederá a su costa, a la reparación inmediata.
- j) El contratista vendrá obligado, previo a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y el Certificado de haber suscrito Concierto en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) Si transcurridos los plazos de ejecución previstos, se apreciaran mala ejecución o no se hubieran realizado todos los trabajos, autorizaciones, permisos, boletines, etc., exigibles al contratista, el Órgano de Contratación, si así lo estimara necesario, realizará las gestiones oportunas para que la SGAO, a costa de este, realicen los trabajos necesarios para la puesta en marcha de la instalación en todo su conjunto, y estará autorizado a realizar su descuento en las Certificaciones de Obra expedidas o pendientes de expedir.
- l) Antes del comienzo de las obras aportará a su cargo el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, para su aprobación por la Administración, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud de la Obra deberá realizar ante el Organismo correspondiente la "Apertura del Centro de Trabajo" de cuyo documento entregará original o copia compulsada a la Administración.
- m) Nombramiento, antes del comienzo de las obras, de los Recursos Preventivos, así como del encargado responsable de las medidas de emergencia y evacuación a aplicar en la obra.
- n) El contratista está obligado al cumplimiento general de las disposiciones vigentes en todo aquello relacionado en Materia de trabajo, Asuntos Laborales, Ley 31/1995, de 8



de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás normativa reglamentaria de desarrollo y de forma específica:

- Dotación al personal, afecto a la obra, a su cargo, de cuantos medios técnicos, materiales, vestuario, protecciones personales y colectivas, sean necesarios durante toda la ejecución del contrato, así como la impartición de cursos de formación e información necesaria de los riesgos laborales existentes y específicos de la obra y de los posibles riesgos ocasionados por la coincidencia en el mismo centro de que varias empresas coincidan al mismo tiempo.
 - Colocación, a su cargo, de cuantos carteles y señales indicativas, sean precisas para advertir de la situación de posibles riesgos de accidentes por obras en la zona.
- o) Previo al comienzo de las obras, por cuenta y a cargo del adjudicatario, se realizarán o solicitarán, las licencias, permisos, aprobaciones, etc., que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras, así como las consultas que se estimen necesarias por este, o bien por la Dirección Facultativa, ante las entidades pertinentes, (Administración Pública, Servicios Técnicos Municipales, etc.), a efectos de determinar la ubicación de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos, señalización, etc. para de esta forma, evitar daños a dichas instalaciones, así como a las personas de la obra o ajenas a ellas, tráfico rodado y peatonal.

3.4. Señalización de las obras durante su ejecución

El contratista está obligado a instalar y mantener a su costa los carteles anunciadores de las obras. Estos se establecerán en los lugares que determine la Dirección facultativa. Los carteles deberán estar colocados antes de la firma del acta de comprobación del replanteo, siendo por su cuenta los gastos derivados de la disposición de los mismos.

Estos carteles se retirarán según las instrucciones que de la Dirección Facultativa dirija al contratista, y, en cualquier caso, transcurridos 15 días desde la recepción de la obra.

Si las ordenanzas municipales exigieran la colocación de carteles anunciadores en el lugar donde se vaya a realizar una obra, será de cuenta del adjudicatario la elaboración y colocación de carteles en los términos que establezcan las ordenanzas y de su retirada. De la misma forma se procederá con toda aquella señalización contenida en el Estudio Básico de Seguridad y Salud referente a las medidas de seguridad y de protección a observar tanto en el interior de las obras como en sus inmediaciones.

3.5. Documentación disponible a pie de obra

En la obra, deberá existir permanentemente a disposición de la Dirección Facultativa, la SGAO y la autoridad laboral competente, al menos, la documentación que se señala en la siguiente relación no exhaustiva:

- a) Una copia del Proyecto
- b) Un ejemplar del Plan de Obra aprobado.



- c) Un Libro de Órdenes, el cual constará de cien (100) hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Dirección Facultativa y del representante de la Contrata.
- d) Plan de Control de Calidad.
- e) Plan de Gestión de Residuos
- f) Plan de Seguridad y salud.
- g) Libro de Subcontratación.
- h) Aviso Previo.
- i) Apertura de centro de trabajo.
- j) Libro de incidencias.

3.6. Materiales, pruebas y ensayos

Los materiales deberán cumplir las especificaciones que para los mismos se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto. Si las procedencias de los materiales fuesen fijadas en los documentos contractuales, el Contratista deberá utilizar, obligatoriamente las mencionadas procedencias, salvo autorización explícita de la Dirección Facultativa o, en su caso, la SGAO. De esta forma, el Contratista notificará y aportará a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación un dossier con la procedencia y características técnicas de todos los materiales que se vayan a utilizar en obra aportando muestras y datos necesarios tanto por lo que se refiere a la cantidad como en la calidad, marca, modelo, proveedores, certificados de calidad, ensayos de fábrica, garantías, etc. y datos de los subcontratistas de las unidades de obra que vayan a participar. En ningún caso podrán ser recogidos ni utilizados en la obra materiales cuya procedencia no haya sido aprobada previamente por la Dirección Facultativa. Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán los que se establezcan en el Plan de Control de Calidad y se realizarán por laboratorios especializados en la materia y reconocidos oficialmente.

3.7. Subcontratación

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará, además de lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en el artículo 11 del RD 1627/1997 de 24 de octubre.

El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquélla con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar a la Dirección Facultativa y a la SGAO cualquier anomalía detectada en tal sentido.

A los efectos anteriores, el contratista dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a la disposición del Coordinador, se encuentre el libro de matrícula, las RNT y cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.



De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de Subcontratación, el subcontratista, al igual que el contratista principal deberá de:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada y recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con formación en prevención de riesgos laborales.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores.
- d) Estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. En este registro deberán estar inscritas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción.

En la obra el contratista deberá disponer de un libro de Subcontratación habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006 y que corresponda con el modelo regulado en el Anexo III del RD 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la citada ley. El Libro de Subcontratación deberá estar debidamente cumplimentado y permaneciendo en la obra, en todo momento, para que pueda ser consultado por las partes que determina la normativa.

En este sentido, el contratista estará obligado a realizar las comunicaciones reglamentarias que correspondan. Al finalizar la obra, el contratista entregará a la Administración la copia del Libro de Subcontratación.

En este ámbito, el contratista deberá entregar mensualmente a la Dirección Facultativa y a la SGAO el listado de empresas subcontratistas y el porcentaje de obra subcontratada acumulado.

3.8. Seguridad y salud

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa al respecto. Previamente a la iniciación de cualquier actuación, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes. En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, en función de sus propios medios y sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio Básico de Seguridad y Salud ni aumento del importe total de adjudicación. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado favorablemente, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. El Plan de Seguridad y Salud, junto con el mencionado informe, se elevará para su aprobación al Órgano de Contratación.

El Estudio Básico de Seguridad y Salud, es, por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.



Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto. Según el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, se facilitará por el Coordinador de Seguridad y Salud un libro de incidencias que deberá mantenerse siempre en obra en poder del mismo. Sus fines son el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, debiéndose reflejar en él los incumplimientos de las medidas adoptadas en el Plan, así como todas las incidencias que ocurran.

En todos los extremos no especificados en este Pliego, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus correspondientes modificaciones), el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción así como los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Las funciones a desarrollar por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, en lo referente a la actuación del contratista, son las siguientes:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgo Laborales durante la ejecución de la obra.
- c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- d) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

3.9. Gestión de los residuos de construcción y demolición

En relación con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, la empresa adjudicataria responderá de las obligaciones derivadas de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición de las obras.

El contratista, en su condición de poseedor de residuos, estará obligado a presentar a la Administración, en el mismo plazo establecido para la presentación del Plan de Seguridad y Salud, un plan que refleje cómo adaptará el Plan de Gestión de Residuos contenido en el proyecto a su sistema de trabajo así como el cumplimiento las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y/o demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4 y 5 de la citada norma.

El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento de esta obligación en el referido plazo será causa de replanteo negativo por causa imputable al contratista.

Si procede, la empresa adjudicataria, depositará la fianza ante el Ayuntamiento, para responder de dichas obligaciones, quedando, por lo tanto, la empresa adjudicataria como responsable de



la acreditación documental ante el Ayuntamiento de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, a los efectos de la devolución de la fianza depositada.

3.10. Control de Calidad

En base a la previsión establecida en el Proyecto Básico y de Ejecución, relativa al plan de calidad para la ejecución de las obras, y con el presupuesto designado para ello, el contratista presentará al menos tres ofertas por tres empresas distintas para llevar a cabo el control de calidad de ejecución de las obras. Corresponderá a la Dirección Facultativa, en base a las ofertas presentadas, seleccionar a la empresa encargada de realizar el control de calidad en fase de ejecución bajo la supervisión directa de la Dirección Facultativa y con cargo al contratista.

3.11. Unidades de obra no comprendidas en el Proyecto

Para todas aquellas unidades de obra que no figuren en el Proyecto se recurrirá de forma subsidiaria al Cuadro General de Precios que se encuentre vigente para la Zona Centro en el momento de redactar el Proyecto.

En el supuesto de que actuando conforme al apartado anterior fuera necesario la elaboración de un nuevo precio por no estar recogido en la mencionada base de datos, el cálculo del coste de esta nueva unidad de obra se conformará según establece el art. 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, utilizando los distintos precios de mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, precios simples y precios auxiliares de la citada base de datos.

En ambos casos, los nuevos precios que sea procedente formular, tanto los obtenidos directamente del Cuadro de Precios de referencia, como los de nueva creación utilizando la base de datos, deberán ser aprobados, mediante acta de precios contradictorios por la Dirección Facultativa y la SGAO, y una vez aprobados, se consideraran incorporados al Cuadro de Precios del Proyecto de referencia en la adjudicación.

3.12. Partidas alzadas

Las partidas alzadas podrán ser de los siguientes tipos:

- Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y
- Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 3.11 del presente pliego, en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y



- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe que en el proyecto figure para la misma.

Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al contratista en su totalidad, una vez determinados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales del proyecto o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte por escrito la Dirección Facultativa, a las que podrá oponerse el contratista en caso de disconformidad.

4. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

Previo a la conformidad de los trabajos, en un plazo límite de 10 días antes de la fecha fijada para la firma del Acta de Recepción de las Obras, la empresa adjudicataria, aportará a la Dirección Facultativa, que será la encargada de la recopilación de la mismas, copia de los siguientes documentos:

- Planos y detalles constructivos.
- Relación de fabricantes y materiales suministrados.
- Boletines y certificados de instalaciones.
- Permisos solicitados.
- Conformidad de pruebas realizadas, tanto de instalaciones como de cualquier otro elemento constructivo.
- Etiqueta de certificación energética.
- Manuales de equipos instalados.
- Manual de Autoprotección
- Cualquier otra documentación que sea necesaria para el fin al que se destina el objeto del contrato.

5. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez prevista la finalización de las obras, el adjudicatario comunicara la fecha de terminación de los trabajos a la Dirección Facultativa y/o a los servicios técnicos de la Administración con una antelación mínima de 15 días naturales, los cuales procederán a fijar una fecha para llevar a cabo la inspección de los trabajos junto con el responsable del adjudicatario, verificando el estado de las obras objeto del contrato derivado.

Además del estado satisfactorio de la ejecución de las obras, será necesaria para la conformidad de los trabajos la entrega de toda la documentación final.

Dicha conformidad de ambas partes se pondrá por escrito en un Acta de Recepción de las Obras.

La conformidad no exonerará al adjudicatario de las obligaciones recogidas en los arts. 11 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debiendo atender y solventar las reclamaciones planteadas en un plazo máximo de 3 días desde la comunicación de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración deberá aprobar la certificación final y liquidación de las obras



ejecutadas. A estos efectos, la Dirección Facultativa procederá a la medición general de las obras con asistencia del Contratista, que deberá prestar su conformidad a la certificación correspondiente, o, en su caso, manifestar los reparos que considere oportunos.

6. OTRAS CONDICIONES.

En cuanto a los medios personales adscritos al contrato, recepción de las obras, abono de certificaciones, penalidades, modificaciones y cualquier otro aspecto que no figuren en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de firma.

EL JEFE DE ÁREA DE ASUNTOS GENERALES

Firmado digitalmente por: RUIZ RINCON JOSE MARIA
Fecha: 2026.07.22 07:45

Fdo.: Jose Maria Ruiz Rincón

Vº Bº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

Firmado digitalmente por: APARICIO MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Fecha: 2026.07.22 09:49

Fdo.: Miguel Ángel Aparicio Muñoz



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999890656163966435693